FIRMADO POR
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2026/09 | 29 de junio de 2026

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. D. ANTONIO LUCIO GIL
SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

VOCALES:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN:

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA

ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:

SRA. D.ª ANA RIESGO BARRIGA
LETRADA DE LA ASAMBLEA

SECRETARIA:

SRA. Dª MERCEDES ZAZO MARTÍNEZ
JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El día 29 de junio de 2026 a las 11:02 horas, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la Sesión n.º 2026/08.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad la aprobación del acta.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/03: SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DEL CIRCUITO DIGITAL PUNTO A PUNTO ENTRE LA ASAMBLEA DE MADRID Y LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SARA

1º. **Trámites artículo 149.4 LCSP ofertas con valores anormales.**
   a. **Audiencia previa y justificación de oferta de VODAFONE en ambos Lotes.**
   b. **Informe de la Sra. Jefe Servicio Desarrollo y Gestión TIC sobre viabilidad de la oferta de VODAFONE en ambos Lotes (SEFYCU 6872068).**

Se procede al examen de la documentación relativa a la justificación de los valores anormales de las ofertas presentadas por el licitador VODAFONE ESPAÑA, S.A. a ambos lotes del procedimiento CPAS/2025/03.

Se pone de manifiesto que tanto el precio ofertado como la documentación justificativa del bajo precio es idéntica para ambos lotes, con idéntico desglose económico, a pesar del porcentaje de baja puesto en relación con lo regulado en la cláusula 3.1 del PCAP respecto del presupuesto base y el desglose de costes establecido para cada lote.

A la vista del informe emitido por la Sra. Jefe Servicio de Desarrollo y Gestión TIC sobre la viabilidad de las ofertas presentadas por VODAFONE a ambos lotes del procedimiento CPAS/2025/03 (CSV: RYCAAAVQUJH34T2FDHWJ), este se refiere a la validez de las ofertas de VODAFONE para ambos lotes *"desde un punto de vista estrictamente técnico"*, no siendo esa la finalidad de este trámite, sino determinar si la oferta técnica puede llevarse a cabo por el precio ofertado sin poner en riesgo su correcta ejecución.

FIRMADO POR
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó hacer uso de la facultad de solicitar cuantos informes técnicos considere precisos antes de formular su propuesta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.4 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público e instar de la unidad proponente la ampliación del informe técnico a fin de que se determine si el licitador ha justificado y desglosado *"razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de la oferta a los efectos de demostrar de modo satisfactorio que pese al ahorro que entraña no se pone en peligro la futura ejecución del contrato en las condiciones propuestas"*, tal y como se le requería a VODAFONE en el trámite de audiencia.

2º. Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre n.º 2), presentada por las empresas admitidas.

a. Informe de la Sra. Jefe Servicio Desarrollo y Gestión TIC (SEFYCU 6872080) de valoración de ambos lotes.

Respecto del informe relativo a la documentación sujeta a valoración automática, se observa que se ha excluido de la valoración del Lote n.º 2 a la empresa VODAFONE.

Con independencia de que el PCAP establezca límites para la adjudicación del lote n.º 2, la valoración debe efectuarse de todas las ofertas admisibles con independencia de que, una vez firme la adjudicación del Lote n.º 1, su adjudicatario quede excluido en los trámites posteriores para la adjudicación del Lote n.º 2.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitar ampliación del informe de valoración de los sobres n.º 2, incluyendo en ambos lotes la oferta de VODAFONE si esta puede ser considerada viable.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/05. SERVICIO DE CAFETERÍA, COCINAS Y COMEDORES DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SARA

1.º Calificación de la documentación presentada por el licitador mejor valorado a requerimiento de la Mesa de la Asamblea.

Se procede al examen de la documentación presentada por el licitador en respuesta al requerimiento efectuado por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 12 de junio de 2026, así como la documentación presentada con posterioridad tras el requerimiento de subsanación efectuado.

La Mesa de Contratación, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 326.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad la exclusión del licitador PRODUXIT EVENTS, S.L. por falta de acreditación de la solvencia exigida en la cláusula 6.3 del PCAP, con la siguiente justificación:

El licitador presenta en el trámite de subsanación la siguiente documentación:

- Contrato n.º C/MAD/084/23, suscrito con el Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas
- Contrato n.º V-AB/2024/013855, suscrito con la Universidad Complutense de Madrid, Facultad del Profesorado.

FIRMADO POR
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

- Contrato n.º E-07/23 ML, suscrito con la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Contrato n.º 23RHN2OM0003, suscrito con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Tras la comprobación de la información pública de los contratos que puede consultarse a través de PLACSP y de la web de AENA, los contratos suscritos con el Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas y con las Universidades Complutense y Politécnica, respectivamente, no tienen la consideración de contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y, por tanto, no pueden acreditar la solvencia técnica del licitador en el presente contrato por los siguientes motivos:

- El contrato suscrito con AENA debe calificarse como un contrato de arrendamiento, tal y como se ha pronunciado en varias ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución 60/2022 TACRC). El certificado de buena ejecución emitido por AENA tampoco refleja información respecto del importe de ejecución.
- El contrato suscrito con la Universidad Complutense, a pesar de estar calificado como servicios en PLACSP, se comprueba por su clausulado que se trata de un contrato de puesta a disposición de espacios universitarios para explotación de cafetería, a cambio de un canon anual a favor de la Universidad, a modo similar de lo que sucede con el contrato de AENA. El certificado emitido por la Universidad acredita una ejecución por importe de 11.063,12 € en el año 2025.
- El contrato suscrito con la Universidad Politécnica, a pesar de estar calificado como servicios en PLACSP, se comprueba por su clausulado que se trata de un contrato de puesta a disposición de espacios universitarios para explotación de cafetería, a cambio de un canon anual a favor de la Universidad, a modo similar de lo que sucede con el contrato de AENA. El expediente publicado en PLACSP informa de un adjudicatario distinto al licitador y el certificado de buena ejecución emitido por la Universidad no acredita ni la cesión del contrato ni el importe de ejecución.
- Incluso en el supuesto de interpretación favorable a la naturaleza similar de los contratos suscritos con ambas Universidades, los importes contractuales que pueden verificarse en PLACSP son inferiores a 30.000,-€/año, por lo que no alcanzarían a acreditar el umbral exigido en la cláusula 6.3 PCAP.

Siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo invocada en la citada Resolución n.º 60/2022 TACRC, *"los contratos son lo que son, con arreglo a su verdadera naturaleza y en función de su auténtico contenido prestacional, y ello con independencia de la calificación jurídica que le hayan atribuido las partes"*.

El contrato que sí puede calificarse como de igual o similar naturaleza al CPAS/2025/05 es el suscrito con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, toda vez que se contrata un servicio de hostelería, por un precio fijo que abona el Ministerio al contratista y con

FIRMADO POR
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

establecimiento de precios máximos para los productos que puedan consumirse en el servicio de cafetería. El expediente publicado en PLACSP ofrece información sobre la última prórroga del contrato figurando el licitador como cesionario de este.

El certificado de buena ejecución emitido por el Ministerio tampoco se pronuncia respecto del importe de ejecución. No obstante, según la información publicada en PLACSP, el precio del contrato asciende a 40.000,-€ IVA incluido, para el período de ejecución de un año, comprendido entre el 4/10/2025 y el 3/10/2026, por lo que el contrato no solo no ha finalizado sino que tampoco se habría completado el período de un año de ejecución. Por tanto, este contrato no alcanza por sí solo para acreditar el umbral de solvencia técnica exigido en la cláusula 6.3 PCAP.

Los importes que declara el licitador en la relación de contratos presentada deben ponerse en relación con los ingresos de la explotación de los respectivos servicios de hostelería prestados por este en las dependencias descritas. No pueden admitirse dichos importes para la acreditación de la solvencia técnica, toda vez que la cláusula 6.3 del PCAP establece el umbral de acreditación por referencia a la anualidad media del valor estimado del contrato, y no por referencia a la anualidad media de los ingresos por explotación que claramente exceden el importe de la anualidad del contrato, por tratarse de magnitudes económicas distintas, tal y como puede comprobarse en el estudio económico de la explotación del propio contrato CPAS/2025/05 publicado en el perfil del contratante de la Asamblea alojado en PLACSP.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, teniendo en cuenta el principio de eficacia administrativa, no procede aplicar la doctrina del "*self cleaning*" del TACRC -Acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2022-, ya que las medidas de regularización de su situación en materia de Seguridad Social que pudieran apreciarse (artículo 72.5 LCSP), no modificarían el resultado de exclusión de PRODUXIT por falta de acreditación de la solvencia técnica.

Por último, y según reiterada doctrina del TACRC (por todas, Resoluciones n.º 1090/2022 y n.º 701/2026) procede la devolución de la garantía definitiva constituida por PRODUXIT a favor de la Asamblea de Madrid, toda vez que estaríamos ante un cumplimiento defectuoso o imperfecto del requerimiento y no ante un incumplimiento grave del mismo, de forma que no procede la imposición de penalidad prevista en el artículo 150.2 LCSP.

2.º Adopción de acuerdo procedente para su elevación al órgano de contratación.

La Mesa de la Asamblea Madrid, en su reunión del día 12 de junio de 2026 (CSV: RYCAAAXZHKJZPTATPCNM), en su calidad de órgano de contratación, acordó la siguiente clasificación de las ofertas:

1. PRODUXIT EVENTS, SL
2. MEDITERRANEA DE CATERING, SLU
3. CAFESTORE, SAU

FIRMADO POR
SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

Según lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación el requerimiento al siguiente clasificado para la acreditación de la constitución de la garantía definitiva así como el resto de la documentación pertinente según lo previsto en la cláusula 10.4 PCAP, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

A) REQUERIMIENTO

Por tanto, la empresa MEDITERRANEA DE CATERING, SLU deberá presentar la documentación que a continuación se reseña, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento a través del sistema de notificaciones de la PLACSP:

- La documentación acreditativa del cumplimento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre n.º 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
  - Declaración expresa art. 71.1.d) LCSP: Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos de porcentaje de personal con discapacidad. Si no existe disposición efectiva de dicho porcentaje según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, deberá acreditarse la preceptiva declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de medidas alternativas.
- Confirmación de que la representación designada por la empresa en el DEUC, cuyos poderes constan inscritos en el ROLECSP, será a su vez los representantes de la empresa para la formalización del contrato.

  En caso de variación de representante para la formalización del contrato, se aportará declaración responsable con la designación de nuevo representante. Así mismo, se añadirá a la declaración responsable:
  - Indicación expresa de que tanto sus poderes como su identidad se encuentran inscritos en el ROLECSP para su verificación.
  - En caso de que los poderes no estén inscritos en el ROLECSP se aportarán las escrituras de poder debidamente inscritas en el Registro procedente, así como documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE).
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrita por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento, según el modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

– Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación asciende a treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (38.945,64 €).

La documentación deberá ser presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

B) ADJUDICACIÓN

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado anterior, la adjudicación del procedimiento CPAS/2025/05 se producirá a favor de la empresa MEDITERRANEA DE CATERING, SLU por el precio máximo de setecientos setenta y ocho mil novecientos doce euros con setenta y tres céntimos (778.912,73 €) sin inclusión del IVA [856.804,00 € IVA incluido], para el plazo de duración de dos años, desglosado del siguiente modo:

- Cuantía fija. Prestación del servicio: cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta euros (441.640,- €) sin incluir el IVA [485.804 €, IVA incluido].
- Cuantía variable. Aportación por menú: según lo establecido en la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se fija un importe máximo para cada año de contrato, que asciende a ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (168.636,36 €), sin incluir el IVA [185.500,- € IVA incluido].

  Por tanto, el importe máximo correspondiente a la cuantía variable del precio del contrato asciende a trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (337.272,73 €), sin incluir el IVA [371.000,- € IVA incluido].
- Régimen de pagos: En los términos de la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  - Cuantía fija, periodicidad mensual: importe mensual resultante de la oferta del contratista, distribuido de la siguiente forma:

Mensualidad	**Importe** sin IVA	**Importe** IVA incluido
Del mes 1 al mes 23	18.401,67 €	20.241,84 €
Mes 24	18.401,59 €	20.241,75 €
TOTAL CONTRATO	441.640,00 €	485.804,00 €

  - Cuantía variable, periodicidad mensual: en función de los menús efectivamente servidos durante el mes. La cuantía de la aportación económica por menú es fija e inmutable durante toda la duración del contrato, y se establece en siete euros (7,-€) sobre el precio final del menú a consumidor (PVP IVA incluido). El número de menús

FIRMADO POR
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica
Mercedes Zazo Martínez
30/07/2026

FIRMADO POR
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Ilmo. Sr. Secretario General
Antonio Lucio Gil
31/07/2026

está subordinado a la demanda efectiva por los usuarios consumidores, sin que el número total se pueda definir con exactitud en el momento de la contratación.

- Duración del contrato: La duración del contrato es de dos años. La ejecución se iniciará el día que se designe en su formalización en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Presidente levantó la sesión a las 11:31 horas. Posteriormente, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la cumplimentación de acuerdos y finalización de la sesión electrónica del órgano de asistencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presente ACTA fue aprobada en sesión 2026/10.

Documento fechado y firmado digitalmente al margen.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Ilmo. Sr. Secretario General de la Asamblea	Jefa del Servicio de Contratación y L.E.